



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Instancia"*

02357-2015-PLO-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del Convenio de colaboración turística entre la República Dominicana y la República de Colombia, suscrito entre ambos países, en Bogotá, República de Colombia, el 21 de mayo de 2013.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de junio de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

**Objetivo de esta iniciativa:**

El objeto de este Convenio es que los gobiernos de la República Dominicana y la República de Colombia ratifican el propósito de fortalecer las relaciones recíprocas e intercambios en el campo del turismo, para lo que llevarán a cabo un conjunto de acciones tendentes a conocer las situaciones y perspectivas del turismo en cada estado

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

**Observaciones:**

- ✓ Es importante destacar, que este convenio se enmarca dentro del propósito de ambos Estados de fortalecer las relaciones recíprocas y los intercambios en el campo del turismo, conforme con los respectivos marcos legales vigentes, ya que el turismo constituye un factor

económico que coadyuva a incrementar el bienestar social y económico de los pueblos.

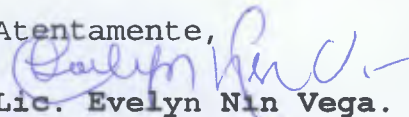
- ✓ Así como, el Convenio deja establecido en su artículo IV las áreas consideradas prioritarias; la asesoría técnica, promoción y el fomento del turismo, el intercambio de experiencias en el orden jurídico institucional, y la capacitación de recursos humanos.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

